



Alcaldía Municipal
Quimbaya Quindío



MUNICIPIO DE QUIMBAYA QUINDIO Nit: 890.000.613-4	Página 1 de 1
	CÓDIGO: P-GDA 01
INSPECCION DE POLICÍA	VERSIÓN 0
	TRD:

Quimbaya Quindío, enero 27 de 2022

Doctor
DAVID FELIPE CORTES BOLAÑOS
Secretario
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Quimbaya- Quindío.

Referencia: Devolución despacho comisorio Nro. 001
Proceso radicado Nro. 63-594-4089-002-2021-00237-00

Cordial saludo,

Respetuosamente me permito proceder a la devolución de la diligencia comisionada dentro del despacho comisorio No. 001, proceso Ejecutivo Singular, promovido por la señora CAROLINA RAMIREZ JARAMILLO, actuando a través de apoderada judicial abogada CLARENA ROCIO VALENCIA LOPEZ en contra del señor CRISTIAN FERNANDO GRISALES PINZON, se adjunta acta de la diligencia llevada a cabo en la finca SANCTUARY vereda MALABAR jurisdicción del Municipio de Quimbaya Quindío. Se anexa un cuaderno de veintinueve (29) folios.

Atentamente,


DENIS YANET FLOREZ ARANGO
Auxiliar Administrativo Designada

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
QUIMBAYA QUINDÍO
DESPACHO COMISORIO No. 0001**

LOS SUSCRITOS JUEZ Y SECRETARIO DEL JUZGADO
SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE QUIMBAYA QUINDÍO.

AL:
SEÑOR ALCALDE DE QUIMBAYA QUINDIO
ATENTAMENTE EXHORTA.

Que mediante auto de fecha 10 de diciembre de 2021, proferido dentro del proceso EJECUTIVO CON GARANTIA REAL, promovido por CAROLINA RAMÍREZ JARAMILLO, actuando a través de apoderada judicial, en contra de CRISTIAN FERNANDO GRISALES PINZÓN, identificado con C.C. No. 1127227540, con radicación Nro. 63-594-4089-002-**2021-00237-00**, dispuso comisionarlo con el fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro el bien Inmueble de propiedad de los precitados demandados, ubicado en la *Sentencia* *#* "vereda Malabar, de una extensión superficial de 7HAS 5.734 metros cuadrados", identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 280-99446.

Para esta diligencia se designa como secuestre a JAIRO DE JESÚS MELCHOR GUEVARA, identificado con C.C. 7525545 de la lista de auxiliares de la Justicia, y se localiza en la Calle 20 Nro. 14-44 Of. 301B, Tel 3147779523. Se le fijan como honorarios la suma de OCHO Y MEDIO SALARIOS MINIMOS DIARIOS LEGALES VIGENTES, (\$257.000) los cuales deben de ser cancelados por la parte ejecutante al momento de la diligencia.

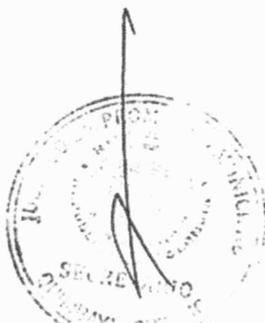
Se solicita al señor Alcalde de este Municipio o su delegado, que al momento de la diligencia notifique al secuestre de la obligación legal de rendir informes mensuales sobre su gestión, debiendo tener en cuenta lo dispuesto en el Artículo 52 del Código General del Proceso.

INSERTOS:

Se anexa fotocopia del auto que ordenó el Secuestro fechado 25 de octubre de 2021, y del certificado de tradición expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia.

Actúa como apoderado de la parte ejecutante la abogada CLARENA ROCÍO VALENCIA LÓPEZ, quien se identifica con Tarjeta Profesional Nro. 179.934 del C.S.J. → 42131136

Para su pronto auxilio y devolución se libra el presente Despacho Comisorio a los once (11) días del mes de enero de dos mil veintidós (2022).



David Felipe Cortes Bolaños
Secretario

clarena.
3017430762

Por b-oh:
Enero 12/2022
Hors: 5:10 p.m.
Don S
AS a - adu
Lopez

Enero 26/2022
Hors: 2:00 p.m.

1971

1972

1973

1974

1975

1976

1977

1978

1979

1980

1981

1982

1983

1984

1985

1986

1987

1988

1989

1990

1991

1992

1993

1994

1995

1996

1997

1998

1999

2000

2001

2002

2003

2004

2005

2006

2007

2008

2009

2010

2011

2012

2013

2014

2015

2016

2017

2018

2019

2020

2021

2022

2023

2024

2025

2026

2027

2028

2029

2030

2031

2032

2033

2034

2035

2036

2037

2038

2039

2040

2041

2042

2043

2044

2045

2046

2047

2048

2049

2050

2051

2052

2053

2054

2055

2056

2057

2058

2059

2060

2061

2062

2063

2064

2065

2066

2067

2068

2069

2070

2071

2072

2073

2074

2075

2076

2077

2078

2079

2080

2081

2082

2083

2084

2085

2086

2087

2088

2089

2090

2091

2092

2093

2094

2095

2096

2097

2098

2099

2100

2101

2102

2103

2104

2105

2106

2107

2108

2109

2110

2111

2112

2113

2114

2115

2116

2117

2118

2119

2120

2121

2122

2123

2124

2125

2126

2127

2128

2129

2130

2131

2132

2133

2134

2135

2136

2137

2138

2139

2140

2141

2142

2143

2144

2145

2146

2147

2148

2149

2150

2151

2152

2153

2154

2155

2156

2157

2158

2159

2160

2161

2162

2163

2164

2165

2166

2167

2168

2169

2170

2171

2172

2173

2174

2175

2176

2177

2178

2179

2180

2181

2182

2183

2184

2185

2186

2187

2188

2189

2190

2191

2192

2193

2194

2195

2196

2197

2198

2199

2200

2201

2202

2203

2204

2205

2206

2207

2208

2209

2210

2211

2212

2213

2214

2215

2216

2217

2218

2219

2220

2221

2222

2223

2224

2225

2226

2227

2228

2229

2230

2231

2232

2233

2234

2235

2236

2237

2238

2239

2240

2241

2242

2243

2244

2245

2246

2247

2248

2249

2250

2251

2252

2253

2254

2255

2256

2257

2258

2259

2260

2261

2262

2263

2264

2265

2266

2267

2268

2269

2270

2271

2272

2273

2274

2275

2276

2277

2278

2279

2280

2281

2282

2283

2284

2285

2286

2287

2288

2289

2290

2291

2292

2293

2294

2295

2296

2297

2298

2299

2300

2301

2302

2303

2304

2305

2306

2307

2308

2309

2310

2311

2312

2313

2314

2315

2316

2317

2318

2319

2320

2321

2322

2323

2324

2325

2326

2327

2328

2329

2330

2331

2332

2333

2334

2335

2336

2337

2338

2339

2340

2341

2342

2343

2344

2345

2346

2347

2348

2349

2350

2351

2352

2353

2354

2355

2356

2357

2358

2359

2360

2361

2362

2363

2364

2365

2366

2367

2368

2369

2370

2371

2372

2373

2374

2375

2376

2377

2378

2379

2380

2381

2382

2383

2384

2385

2386

2387

2388

2389

2390

2391

2392

2393

2394

2395

2396

2397

2398

2399

2400

2401

2402

2403

2404

2405

2406

2407

2408

2409

2410

2411

2412

2413

2414

2415

2416

2417

2418

2419

2420

2421

2422

2423

2424

2425

2426

2427

2428

2429

2430

2431

2432

2433

2434

2435

2436

2437

2438

2439

2440

2441

2442

2443

2444

2445

2446

2447

2448

2449

2450

2451

2452

2453

2454

2455

2456

2457

2458

2459

2460

2461

2462

2463

2464

2465

2466

2467

2468

2469

2470

2471

2472

2473

2474

2475

2476

2477

2478

2479

2480

2481

2482

2483

2484

2485

2486

2487

2488

2489

2490

2491

2492

2493

2494

2495

2496

2497

2498

2499

2500

Andrés Lince Rivas
C.C. 1097035412 Administrador

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, informándole que obra la constancia de inscripción de la medida decretada, sobre el bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 280-99446.

Quimbaya, Quindío, 10 de diciembre de 2021



David Felipe Cortes Bolaños
Secretario



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
QUIMBAYA QUINDIO**

PROCESO	EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL
EJECUTANTE	CAROLINA RAMÍREZ JARAMILLO
APODERADA	CLARENA ROCIO VALENCIA LÓPEZ
EJECUTADO	CRISTIAN FERNANDO GRISALES PINZÓN
PROVIDENCIA	ORDENA SECUESTRO
RADICADO	63-594-4089-002-2021-00237-00

Diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

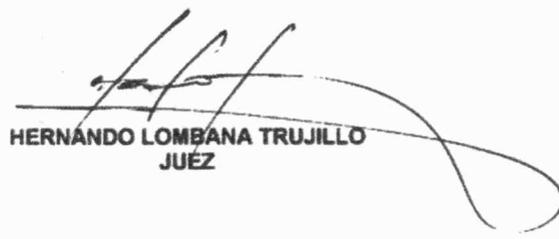
Inscrito como se encuentra el embargo del bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 280-99446 de propiedad del señor CRISTIAN FERNANDO GRISALES PINZÓN, identificado con C.C. No. 1127227540 y decretado dentro del presente asunto, ordenase su secuestro. Para tal efecto, se dispone librar despacho comisorio al señor Alcalde de este municipio, a efectos de llevar a cabo la diligencia antes mencionada; facultándose al mismo para subcomisionar para el fin antes descrito, debiendo el comisionado adelantar todas las gestiones necesarias para cumplir con la referida comisión.

El bien Inmueble de propiedad del señor CRISTIAN FERNANDO GRISALES PINZÓN, identificado con C.C. No. 1127227540, se encuentra ubicado en la *vereda Malabar, de una extensión superficial de 7HAS 5.734 metros cuadrados,* identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 280-99446. Líbrese el oficio correspondiente.

Para esta diligencia se designa como secuestre a JAIRO DE JESÚS MELCHOR GUEVARA, identificado con C.C. 7525545 de la lista de auxiliares de la Justicia, y se localiza en la Calle 20 Nro. 14-44 Of. 301B, Tel 3147779523. Se le fijan como honorarios la suma de OCHO Y MEDIO SALARIOS MÍNIMOS DIARIOS LEGALES VIGENTES, (\$257.000) los cuales deben de ser cancelados por la parte ejecutante al momento de la diligencia.

Se solicita al señor Alcalde de este Municipio o su delegado, que al momento de la diligencia notifique al secuestre de la obligación legal de rendir informes mensuales sobre su gestión, debiendo tener en cuenta lo dispuesto en el Artículo 52 del Código General del Proceso.

NOTÍFIQUESE y CUMPLASE



HERNANDO LOMBANA TRUJILLO
JUEZ

CONFIDENTIAL - SECURITY INFORMATION
This document contains information that is exempt from disclosure under the Freedom of Information Act, 5 U.S.C. 552, because its disclosure could result in the identification of a confidential source of information.



MEMORANDUM FOR THE DIRECTOR, FBI

RE: [Illegible text]

DATE: [Illegible text]

1. [Illegible text]

2. [Illegible text]

3. [Illegible text]

4. [Illegible text]

5. [Illegible text]

Very truly yours,
[Illegible Signature]

[Illegible text]



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
QUIMBAYA QUINDIO**

Oficio Nro. 662
28 de octubre de 2021

Señora
REGISTRADORA
Oficina de Registro de Instrumentos
Públicos y Privados
Armenia Quindío

PROCESO	EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL
EJECUTANTE	CAROLINA RAMÍREZ JARAMILLO
APODERADA	CLARENA ROCIO VALENCIA LÓPEZ
EJECUTADO	CRISTIAN FERNANDO GRISALES PINZÓN
PROVIDENCIA	LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO Y DECRETA MEDIDA
RADICADO	63-594-4089-002-2021-00237-00

Por medio del presente, le comunico que en el proceso de la referencia se profirió auto el 25 de octubre de 2021, el cual en su parte pertinente resolvió:

"E. DECRETAR el EMBARGO y POSTERIOR SECUESTRO de la Cuota Parte del bien inmueble gravado con hipoteca distinguido con matrícula inmobiliaria N° 280-99446, denunciada como de propiedad del señor CRISTIAN FERNANDO GRISALES PINZÓN, identificado con C.C. No. 1127227540. Esto para que obre dentro del proceso Ejecutivo con Garantía Real promovido por CAROLINA RAMÍREZ JARAMILLO, identificada con el C.C. 41.946.529, cesionaria del señor ARMANDO BEDOYA QUINTERO, identificado con C.C. 10238762 en contra del señor CRISTIAN FERNANDO GRISALES PINZÓN, identificado con C.C. No. 1127227540. Para tal efecto se dispone oficiar a la Registradora de Instrumentos Públicos de la ciudad. Una vez inscrito el embargo se resolverá sobre su secuestro".

Lo anterior para los fines legalmente pertinentes.

Atentamente;

Firmado Por:

David Felipe Cortes Bolanos
Secretario
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Quimbaya - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0524eaed5baa6694fcd22f714d93808896d91c438c37e844fe4d8f5c2d0aa0c4

Documento generado en 28/10/2021 03:53:47 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Faint, illegible text centered at the top of the page, possibly a title or header.

Faint text on the right side of the page, possibly a date or reference number.

Faint text on the right side of the page, possibly a date or reference number.

Main body of faint, illegible text, appearing to be several paragraphs of a document.

Faint text centered on the page, possibly a section header or separator.

Faint text centered on the page, possibly a signature or name.

Faint text at the bottom of the page, possibly a footer or page number.

Faint text at the bottom of the page, possibly a footer or page number.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210929755749182291

Nro Matrícula: 280-99446

Pagina 1 TURNO: 2021-280-1-91691

Impreso el 29 de Septiembre de 2021 a las 02:42:45 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 280 - ARMENIA DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: QUIMBAYA VEREDA: QUIMBAYA

FECHA APERTURA: 26-09-1994 RADICACIÓN: 94-15105 CON: ESCRITURA DE: 23-08-1994

CODIGO CATASTRAL: 635940002000000010129000000000 COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

=====

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO CONSTANTE DE 7 HECTAREAS Y 5.734 METROS CUADRADOS; CUYOS LINDEROS SE ENCUENTRAN CONTENIDOS EN LA ESCRITURA 4026 DEL 23 DE AGOSTO DE 1994 DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA (ARTICULO 11 DECRETO 1711 DE 1984).

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

I.) JORGE LONDOÑO LONDOÑO, ADQUIRIÓ EL INMUEBLE MAYOR EXTENSION EN DIVISION MATERIAL POR ESCRITURA 4026 DEL 23 DE AGOSTO DE 1994 DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 1 DE SEPTIEMBRE DE 1994 POR ESTA MISMA ESCRITURA JORGE GUILLERMO LONDOÑO LONDOÑO, VERIFICO ENGLOBALAMIENTO DEL INMUEBLE. II.) JORGE GUILLERMO LONDOÑO LONDOÑO ADQUIRIÓ UN LOYE EN PARTICION MATERIAL VERIFICADA CON JOSE HIPACIO ARCILA GIRALDO EN \$150.000.00, POR ESCRITURA 125 DEL 17 DE ABRIL DE 1961, DE LA NOTARIA DE QUIMBAYA REGISTRADA EL 29 DE ABRIL DE 1961. III.) JORGE GUILLERMO LONDOÑO LONDOÑO ADQUIRIÓ OTRO LOTE POR COMPRA A BELARMINA DOMINGUEZ VDA. DE HERRERA, RIGOBERTO, ANAIS Y LUIS ANIBAL HERRERA DOMINGUEZ EN \$40.000.00, POR ESCRITURA 87 DEL 7 DE MARZO DE 1965 DE LA NOTARIA DE QUIMBAYA, REGISTRADA EL 17 DE MARZO DE 1965.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) EL NARANJAL MALABAR

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

280 - 99444

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 29-04-1961 Radicación:

Doc: ESCRITURA 125 DEL 17-04-1961 NOTARIA DE QUIMBAYA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 321 SERVIDUMBRE DE AGUA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARCILA GIRALDO JOSE HIPACIO

A: LONDOÑO LONDOÑO JORGE GUILLERMO

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 29-04-1961 Radicación:

Doc: ESCRITURA 125 DEL 17-04-1961 NOTARIA DE QUIMBAYA

VALOR ACTO: \$0



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210929755749182291

Nro Matrícula: 280-99446

Pagina 2 TURNO: 2021-280-1-91691

Impreso el 29 de Septiembre de 2021 a las 02:42:45 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 321 SERVIDUMBRE DE TRANSITO ACTIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARCILA GIRALDO JOSE HIPACIO

A: LONDOÑO LONDOÑO JORGE GUILLERMO

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 19-10-1973 Radicación:

Doc: ESCRITURA 1778 DEL 17-08-1973 NOTARIA 2 DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$150,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LONDOÑO LONDOÑO JORGE GUILLERMO

X

A: BANCO GANADERO

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 22-08-1975 Radicación:

Doc: ESCRITURA 1633 DEL 18-08-1975 NOTARIA 2 DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$200,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA AUMENTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LONDOÑO LONDOÑO JORGE GUILLERMO

X

A: BANCO GANADERO

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 05-10-1987 Radicación:

Doc: ESCRITURA 794 DEL 30-09-1987 NOTARIA DE QUIMBAYA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA VALOR INDETERMINADO MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LONDOÑO LONDOÑO JORGE GUILLERMO

X

A: BANCO CAFETERO

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 22-05-1994 Radicación:

Doc: ESCRITURA 105 DEL 15-03-1994 JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE QUIMBAYA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 410 DEMANDA ORDINARIA (PROCESO REINDICATORIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LONDOÑO LONDOÑO GUILLERMO (SIC)

X

A: TRUJILLO HENAO HNOS LTDA.

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 01-09-1994 Radicación: 94-15105

Doc: ESCRITURA 4026 DEL 23-08-1994 NOTARIA 2 DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 999 DIVISION MATERIAL ESTE Y OTRO LOTE

Faint header text, possibly a title or reference number.

Main body of faint text, possibly a list or table.





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210929755749182291

Nro Matrícula: 280-99446

Pagina 3 TURNO: 2021-280-1-91691

Impreso el 29 de Septiembre de 2021 a las 02:42:45 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: LONDOÑO LONDOÑO JORGE GUILLERMO X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 12-10-1994 Radicación: 94-0017601

Doc: OFICIO 394 DEL 23-08-1994 JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE QUIMBAYA VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION: 800 CANCELACION DEMANDA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LONDOÑO LONDOÑO GUILLERMO X

A: TRUJILLO HENAO HNOS LTDA.

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 12-10-1994 Radicación: 94-0017604

Doc: ESCRITURA 289 DEL 12-10-1994 NOTARIA 4 DE ARMENIA VALOR ACTO: \$150,000

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO GANADERO X

A: LONDOÑO LONDOÑO JORGE GUILLERMO X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 12-10-1994 Radicación:

Doc: ESCRITURA 289 DEL 12-10-1994 NOTARIA 4 DE ARMENIA VALOR ACTO: \$200,000

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA (AUMENTO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO GANADERO X

A: LONDOÑO LONDOÑO JORGE GUILLERMO X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 24-04-1996 Radicación: 96-7556

Doc: ESCRITURA 342 DEL 19-04-1996 NOTARIA DE QUIMBAYA VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA CONSISTENTE EN LIBERTAR ESTE INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAFETERO -BANCAFE X

A: LONDOÑO LONDOÑO JORGE GUILLERMO X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 12-11-1998 Radicación: 1998-22849

Doc: ESCRITURA 1290 DEL 31-10-1998 NOTARIA DE QUIMBAYA VALOR ACTO: \$277,758,888



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210929755749182291

Nro Matrícula: 280-99446

Pagina 4 TURNO: 2021-280-1-91691

Impreso el 29 de Septiembre de 2021 a las 02:42:45 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 313 NUDA PROPIEDAD (COMPRAVENTA), ESTE Y CINCO INMUEBLES MAS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LONDOÑO LONDOÑO GUILLERMO O JORGE GUILLERMO	CC# 2533633
A: LONDOÑO DE GRISALES ROSARIO	CC# 24014362 X
A: LONDOÑO GRISALES FELIPE	TI# 83063009280 X
A: LONDOÑO GRISALES LUISA FERNANDA	TI# 84091931876 X
A: LONDOÑO RAMIREZ GUILLERMO	CC# 8259842 X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 12-11-1998 Radicación: 1998-22849

Doc: ESCRITURA 1290 DEL 31-10-1998 NOTARIA DE QUIMBAYA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 310 USUFRUCTO (RESERVA MIENTRAS VIVA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: LONDOÑO LONDOÑO GUILLERMO O JORGE GUILLERMO	CC# 2533633 X
--	---------------

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 16-03-1999 Radicación: 1999-1440

Doc: ESCRITURA 45 DEL 19-01-1999 NOTARIA DE QUIMBAYA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 915 OTROS ACLARACION ESC.1290 DE 31-10-98 EN EL SENTIDO DE MANIFESTAR QUE LA VENTA SE HACE EN LAS SIGUIENTES PROPORCIONES....EN ESTE Y 5 INMUEBLES MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: LONDOÑO DE GRISALES ROSARIO	CC# 25014362 X 33.33%
A: LONDOÑO GRISALES FELIPE	TI# 83063009280 X LA MITAD DE 33.33%
A: LONDOÑO GRISALES LUISA FERNANDA	TI# 84091931876 X LA MITAD DE 33.33%
A: LONDOÑO RAMIREZ GUILLERMO	CC# 8259842 X 33.33%

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 12-03-2002 Radicación: 2002-5404

Doc: ESCRITURA 445 DEL 06-03-2002 NOTARIA 5 DE ARMENIA VALOR ACTO: \$10,140,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 106 ADJUDICACION EN DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, 1/3 PARTE O EL 33.33% SOBRE LA NUDA PROPIEDAD.-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GRISALES GRISALES SAMUEL ANTONIO	CC# 533418
A: LONDOÑO DE GRISALES MARIA DEL ROSARIO O ROSARIO	C.C 25.014.362 X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 05-11-2002 Radicación: 2002-24426

Doc: ESCRITURA 1514 DEL 16-09-2002 NOTARIA DE QUIMBAYA VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 13

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0716 CANCELACION CONSTITUCION DE USUFRUCTO ESTE Y TRES INMUEBLES MAS.



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210929755749182291

Nro Matrícula: 280-99446

Pagina 5 TURNO: 2021-280-1-91691

Impreso el 29 de Septiembre de 2021 a las 02:42:45 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma de registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: LONDOÑO LONDOÑO GUILLERMO O JORGE GUILLERMO

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 08-06-2017 Radicación: 2017-280-6-9978

Doc: ESCRITURA 684 DEL 30-05-2017 NOTARIA UNICA DE QUIMBAYA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION DE LA ESCRITURA 445 DEL 06/3/2002, EN CUANTO AL NOMBRE CORRECTO DE UNA DE LAS PROPIETARIAS DEL BIEN INMUEBLE -

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: LONDOÑO DE GRISALES ROSARIO CC 25014362

X

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 08-06-2017 Radicación: 2017-280-6-9978

Doc: ESCRITURA 684 DEL 30-05-2017 NOTARIA UNICA DE QUIMBAYA

VALOR ACTO: \$121,200,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA LOTE DE TERRENO -

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LONDOÑO DE GRISALES ROSARIO CC 25014362

DE: LONDOÑO GRISALES FELIPE

CC# 9736668

DE: LONDOÑO GRISALES LUISA FERNANDA

CC# 41959913

DE: LONDOÑO RAMIREZ GUILLERMO CC 8259842

A: RESTREPO GONZALEZ REINALDO DE JESUS

CC# 70785540 X

A: RESTREPO SANTA ADRIANA

CC# 43765909 X

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 08-06-2017 Radicación: 2017-280-6-9978

Doc: ESCRITURA 684 DEL 30-05-2017 NOTARIA UNICA DE QUIMBAYA

VALOR ACTO: \$70,000,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0204 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RESTREPO GONZALEZ REINALDO DE JESUS

CC# 70785540 X

DE: RESTREPO SANTA ADRIANA

CC# 43765909 X

A: ARBELAEZ MONTOYA MARIA CONSTANZA

CC# 33815653

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 06-04-2018 Radicación: 2018-280-6-5835

Doc: ESCRITURA 356 DEL 17-03-2018 NOTARIA UNICA DE QUIMBAYA

VALOR ACTO: \$163,000,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA SOBRE EL 50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RESTREPO GONZALEZ REINALDO DE JESUS

CC# 70785540

A: GOMEZ PEREZ BEATRIZ HELENA

CC# 25020793 X 12.5%

A: SALAZAR GOMEZ FERNANDO ANDRES

CC# 1097033212 X 12.5%

A: INVERSIONES GOBAR COLOMBIA S.A.S

NIT# 9011079723 X 25%



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210929755749182291

Nro Matrícula: 280-99446

Pagina 6 TURNO: 2021-280-1-91691

Impreso el 29 de Septiembre de 2021 a las 02:42:45 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma de registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 06-04-2018 Radicación: 2018-280-6-5835

Doc: ESCRITURA 356 DEL 17-03-2018 NOTARIA UNICA DE QUIMBAYA

VALOR ACTO: \$163,000,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0211 HIPOTECA DERECHOS DE CUOTA SOBRE EL 50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ PEREZ BEATRIZ HELENA

CC# 25020793 X

DE: SALAZAR GOMEZ FERNANDO ANDRES

CC# 1097033212 X

DE: INVERSIONES GOBAR COLOMBIA S.A.S

NIT# 9011079723 X

A: RESTREPO GONZALEZ REINALDO DE JESUS

CC# 70785540

ANOTACION: Nro 022 Fecha: 16-04-2018 Radicación: 2018-280-6-6449

Doc: ESCRITURA 355 DEL 17-03-2018 NOTARIA UNICA DE QUIMBAYA

VALOR ACTO: \$136,000,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA EL 50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RESTREPO SANTA ADRIANA

CC# 43765909

A: GRISALES PINZON CRISTIAN FERNANDO

CC# 1127227540 X

A: SALAZAR PINZON JAIRO ALBERTO

CC# 1097032965 X

ANOTACION: Nro 023 Fecha: 16-04-2018 Radicación: 2018-280-6-6449

Doc: ESCRITURA 355 DEL 17-03-2018 NOTARIA UNICA DE QUIMBAYA

VALOR ACTO: \$136,000,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GRISALES PINZON CRISTIAN FERNANDO

CC# 1127227540 X

DE: SALAZAR PINZON JAIRO ALBERTO

CC# 1097032965 X

DE: RESTREPO SANTA ADRIANA

CC# 43765909

ANOTACION: Nro 024 Fecha: 27-08-2018 Radicación: 2018-280-6-15389

Doc: ESCRITURA 1080 DEL 23-08-2018 NOTARIA UNICA DE QUIMBAYA

VALOR ACTO: \$136,000,000

Se cancela anotación No: 23

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RESTREPO SANTA ADRIANA

CC# 43765909

A: GRISALES PINZON CRISTIAN FERNANDO

CC# 1127227540 X

A: SALAZAR PINZON JAIRO ALBERTO

CC# 1097032965 X

ANOTACION: Nro 025 Fecha: 17-06-2019 Radicación: 2019-280-6-9730

Doc: ESCRITURA 696 DEL 06-06-2019 NOTARIA UNICA DE QUIMBAYA

VALOR ACTO: \$68,000,000



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210929755749182291

Nro Matrícula: 280-99446

Pagina 7 TURNO: 2021-280-1-91691

Impreso el 29 de Septiembre de 2021 a las 02:42:45 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SALAZAR PINZON JAIRO ALBERTO

CC# 1097032965

A: GRISALES PINZON CRISTIAN FERNANDO

CC# 1127227540 X 25%

ANOTACION: Nro 026 Fecha: 17-06-2019 Radicación: 2019-280-6-9749

Doc: ESCRITURA 711 DEL 07-06-2019 NOTARIA UNICA DE QUIMBAYA

VALOR ACTO: \$50,000,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0211 HIPOTECA DERECHOS DE CUOTA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

GRISALES PINZON CRISTIAN FERNANDO

CC# 1127227540 X 50%

A: BEDOYA QUINTERO ARMANDO

CC# 10238762

ANOTACION: Nro 027 Fecha: 16-12-2019 Radicación: 2019-280-6-21316

Doc: ESCRITURA 1174 DEL 25-09-2019 NOTARIA UNICA DE QUIMBAYA

VALOR ACTO: \$163,000,000

Se cancela anotación No: 21

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA - SOBRE EL 30%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RESTREPO GONZALEZ REINALDO DE JESUS

CC# 70785540

A: GOMEZ PEREZ BEATRIZ HELENA

CC# 25020793 X

A: SALAZAR GOMEZ FERNANDO ANDRES

CC# 1097033212 X

A: INVERSIONES GOBAR COLOMBIA S.A.S

NIT# 9011079723 X

ANOTACION: Nro 028 Fecha: 16-12-2019 Radicación: 2019-280-6-21317

Doc: ESCRITURA 1346 DEL 07-11-2019 NOTARIA UNICA DE QUIMBAYA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION DE ESCRITURA 1174 DEL 25/9/2019 OTORGADA EN LA NOTARIA ÚNICA DE QUIMBAYA, EN EL SENTIDO DE HACER CONSTAR EL NOMBRE CORRECTO DE UNA DE LAS DEUDORAS -

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: GOMEZ PEREZ BEATRIZ HELENA

CC# 25020793 X

A: RESTREPO GONZALEZ REINALDO DE JESUS

CC# 70785540

ANOTACION: Nro 029 Fecha: 14-02-2020 Radicación: 2020-280-6-2829

Doc: ESCRITURA 1200 DEL 30-09-2019 NOTARIA UNICA DE QUIMBAYA

VALOR ACTO: \$47,800,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0211 HIPOTECA DERECHOS DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ PEREZ BEATRIZ HELENA

CC# 25020793 X 12.5%

A: GONZALEZ BARRIOS FRANCISCO

CE# 707046

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210929755749182291

Nro Matrícula: 280-99446

Pagina 8 TURNO: 2021-280-1-91691

Impreso el 29 de Septiembre de 2021 a las 02:42:45 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 030 Fecha: 24-06-2020 Radicación: 2020-280-6-7020

Doc: ESCRITURA 374 DEL 18-05-2020 NOTARIA UNICA DE QUIMBAYA

VALOR ACTO: \$40,000,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SALAZAR GOMEZ FERNANDO ANDRES

CC# 1097033212

A: GRISALES PINZON CRISTIAN FERNANDO

CC# 1127227540 X 12.5%

ANOTACION: Nro 031 Fecha: 05-08-2020 Radicación: 2020-280-6-9115

Doc: ESCRITURA 452 DEL 27-06-2020 NOTARIA UNICA DE QUIMBAYA

VALOR ACTO: \$10,000,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GRISALES PINZON CRISTIAN FERNANDO

CC# 1127227540 X 61.35%

A: DUQUE CORRALES JULIAN MAURICIO

CC# 14566944 X 1.15%

ANOTACION: Nro 032 Fecha: 05-08-2020 Radicación: 2020-280-6-9116

Doc: ESCRITURA 453 DEL 27-06-2020 NOTARIA UNICA DE QUIMBAYA

VALOR ACTO: \$10,000,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,i-Titular de dominio incompleto)

DE: GRISALES PINZON CRISTIAN FERNANDO

CC# 1127227540 X 60.23%

A: GONZALEZ RAMIREZ OLGA CECILIA

CC# 31987819 X 1.12%

ANOTACION: Nro 033 Fecha: 05-08-2020 Radicación: 2020-280-6-9117

Doc: ESCRITURA 454 DEL 27-06-2020 NOTARIA UNICA DE QUIMBAYA

VALOR ACTO: \$10,000,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GRISALES PINZON CRISTIAN FERNANDO

CC# 1127227540 X 59.12%

A: PINZON DUQUE ANGELMIRA

CC# 31405090 X 1.11%

ANOTACION: Nro 034 Fecha: 05-08-2020 Radicación: 2020-280-6-9118

Doc: ESCRITURA 455 DEL 27-06-2020 NOTARIA UNICA DE QUIMBAYA

VALOR ACTO: \$20,000,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GRISALES PINZON CRISTIAN FERNANDO

CC# 1127227540 X 57.12%

A: GRISALES PINZON MARIA FERNANDA

CC# 1053796603 X 2%

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *34*



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210929755749182291

Nro Matricula: 280-99446

Pagina 9 TURNO: 2021-280-1-91691

Impreso el 29 de Septiembre de 2021 a las 02:12:45 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-280-1-91691

FECHA: 29-09-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

Registrador: LUZ JANETH QUINTERO ROJAS





República de Colombia



Aa052050476

REPÚBLICA DE COLOMBIA - DEPARTAMENTO DEL QUINDIO

NOTARIA ÚNICA DE QUIMBAYA

Carrera 7ª No. 15-24 local 103 tel. 7520400

Email: notariaunicaguimbaya@ucnc.com.co

unicaguimbaya@supernotariado.gov.co

Dr. CARLOS ARTURO GIRALDO MONROY

FORMATO DE CALIFICACION ART. 8 PAR. 4 LEY 1579/2012

MATRICULA INMOBILIARIA	280-99446	AVALUO	\$125.174.000.00
UBICACION DEL PREDIO	MUNICIPIO/DEPARTAMENTO		VEREDA/PARAJE
	QUIMBAYA/QUINDIO		MALABAR
URBANO		NOMBRE O DIRECCION: EL NARANJAL	
RURAL	X		
FICHA CATASTRAL	63594-0002000000010129000000000		

DOCUMENTO

CLASE	NUMERO	FECHA	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
ESCRITURA PUBLICA	711	07-06-2019	NOTARIA UNICA	QUIMBAYA

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO

CODIGO REGISTRAL	ESPECIFICACION	VALOR DEL ACTO
0204	HIPOTECA ABIERTA	\$50.000.000.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	NUMERO DE IDENTIFICACION
DE: CRISTIAN FERNANDO GRISALES PINZON	C.C.#1.127.227.540 Consulado de Colombia en Miami
A: ARMANDO BEDOYA QUINTERO	C.C.#10.238.762 Manizales

FIRMA DEL FUNCIONARIO (NOTARIO)



Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el notario

Aa052050476



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: SETECIENTOS ONCE (711) X-X-X-X-X-X-X

X-X

En la ciudad de Quimbaya, Circulo notarial del mismo nombre, departamento del Quindío, República de Colombia, a los **SIETE (07) X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X** días del mes de **JUNIO** del año dos mil diecinueve (2019), comparecieron ante La Notaria Única del Círculo a cargo del Dr. **CARLOS ARTURO GIRALDO MONROY**, Notaria Único del Círculo, compareció La señora **JAIRO ALBERTO SALAZAR PINZON**, varón, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía número **1.097.032.965**, expedida en Quimbaya, obrando en nombre y representación del señor **CRISTIAN FERNANDO GRISALES PINZON**, varón, mayor de edad, de estado civil Casado, con sociedad conyugal vigente, identificado con la cédula de ciudadanía número **1.127.227.540**, expedida en el Consulado de Colombia en Miami - Estados Unidos, según poder general que éste le confirió por escritura pública número 839 del 01 de Julio de 2017, otorgado en esta Notaria, cuya copia con nota de vigencia se protocoliza con el presente instrumento y en tal carácter manifestó: **PRIMERO**. Que actuando en la calidad indicada que su poderdante además de comprometer su responsabilidad personal y en favor de el(la) señor(a) **ARMANDO BEDOYA QUINTERO**, varón, mayor de edad, vecino de esta ciudad, X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X- de estado civil Soltero, sin unión libre, identificado con la cédula de ciudadanía número **10.238.762**, expedida en Manizales, con quien el(la)(los) compareciente quien(es) se llamará(n) **EL(LA)(S) HIPOTECANTE(S)** no tiene(n) parentesco, le constituye(n) **HIPOTECA ABIERTA**, sobre el 50% del siguiente inmueble: **### UN LOTE DE TERRENO DENOMINADO "EL NARANJAL" UBICADO EN EL AREA RURAL DEL MUNICIPIO DE QUIMBAYA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, VEREDA MALABAR, DE UNA EXTENSION SUPERFICIARIA DE 7 HAS 5.734 METROS CUADRADOS, CON TODAS SUS MEJORAS Y ANEXIDADES, DETERMINADA POR LOS SIGUIENTES LINDEROS: ### DE LA CARRETERA QUE DE QUIMBAYA CONDUCE A ALCALA, MARGEN DERECHA HASTA LLEGAR AL DELTA 49; DE AQUÍ, EN DIRECCION ORIENTE, HASTA EL DELTA 50, UBICADO EN LA ANTIGUA VIA; DE AQUÍ, EN DIRECCION SUR, HASTA LLEGAR A LA QUEBRADA CAMPO ALEGRE; QUEBRADA AGUAS ARRIBA.**



el notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el notario



HASTA LLEGAR AL DELTA 56; DE AQUÍ, EN DIRECCION SUR, POR UN ZANJON HASTA LLEGAR AL DELTA 63; DE ESTE EN DIRECCION OCCIDENTE, EN LINEA MAS O MENOS RECTA HASTA LLEGAR AL MOJON, PUNTO DE PARTIDA. ### INMUEBLE IDENTIFICADO CON LA FICHA CATASTRAL ACTUAL NÚMERO 63594-0002000000010129000000000 Y CON LA MATRICULA INMOBILIARIA NÚMERO 280-99446. ### TRADICIÓN: Derecho del inmueble adquirido por EL(LA) HIPOTECANTE(S) así: 25% por COMPRA hecha a ADRIANA RESTREPO SANTA, por medio de la escritura pública número 355 del 17-03-2018; y el otro 25% por COMPRA hecha a JAIRO ALBERTO SALAZAR PINZON, por medio de la escritura pública número 696 del 06-06-2019, ambas otorgadas en esta Notaria, y registradas en la oficina de registro de Instrumentos Públicos de Armenia, bajo la matricula inmobiliaria Nro. 280-99446 del folio real.

SEGUNDO. Que la hipoteca que aquí se constituye lo es hasta por la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000.00) MONEDA CORRIENTE, HIPOTECA ABIERTA, con la cual garantizarán al(la) nombrado(a)(s) señor(a)(es) ARMANDO BEDOYA QUINTERO o a quien sus derechos legalmente represente en este municipio, toda clase de obligaciones ya causadas o que en el futuro se causen a su favor y a cargo de la HIPOTECANTE ya se trate de letras de cambio, cheques, pagarés o cualquier otro título valor, así estén girados directamente a favor de aquel o que a cualquier título adquiriera; y garantizará no solamente el pago del capital sino también de sus intereses en el plazo o en la mora, como los gastos y costas de la cobranza si a ello hubiere lugar.

TERCERO. Que para la efectividad de la garantía hipotecaria que aquí se constituye, bastará al(la) acreedor(a) presentar las obligaciones vencidas, junto con la primera copia de este instrumento y su certificado de vigencia; y estará vigente la hipoteca, mientras exista cualquier obligación pendiente de pago.

CUARTO. Que no obstante los plazos pactados en las obligaciones que con esta hipoteca se garantizan, ellas se harán exigibles si el inmueble hipotecado fuere embargado por algún tercero en cualquier acción y si hubiere mora.

QUINTO. Que son de cargo del(la) HIPOTECANTE los gastos del cobro judicial o extrajudicial de las deudas u obligaciones amparadas con la garantía hipotecaria constituida en este instrumento; si a ello hubiere lugar, los del otorgamiento de la presente escritura, su registro, anotación y cancelación, cuando



10/2020/ARM/2/01

10/2020/ARM/2/01

llegare el caso. Así mismo manifiesta el(la) deudor(a), que **AUTORIZA** a el(la) acreedor(a) para que en caso de pérdida o destrucción de la primera copia con mérito para exigir la obligación, solicite al señor Notario, expedir una copia sustitutiva de esta escritura con igual mérito, de conformidad con el art. 81 de decreto 960 de 1970 y art. 39 decreto 2148 de 1983. **SEXTO.** Que dicho(s) inmueble(s) no ha(n) sido enajenado(s) en forma alguna por ningún otro contrato subsistente y lo(s) garantiza libre de toda clase de gravámenes y limitaciones de dominio, etc. **PARAGRAFO. SEGÚN CERTIFICADO DE TRADICION QUE SE PROTOCOLIZA CON EL PRESENTE INSTRUMENTO, SE ENCUENTRA VIGENTE: ANOTACION 001 (SERVIDUMBRE DE AGUA), ANOTACION 002 (SERVIDUMBRE DE TRANSITO ACTIVA), ANOTACION 019 (HIPOTECA ABIERTA) Y ANOTACION 021 (HIPOTECA DERECHOS DE CUOTA).** Igualmente declara **EL(LA) HIPOTECANTE**, interrogado(a) por el Notario, bajo la gravedad de juramento, que dicho inmueble **NO** se encuentra afectado a vivienda familiar en los términos de la Ley 258 de 1.996. Por último manifiesta **EL(LA) HIPOTECANTE** que acepta desde ahora cualquier traspaso o cesión que el acreedor hiciera de la presente garantía hipotecaria así como de los créditos que con ella se garantizan. **SÉPTIMO.** Que si hubiere mora en el pago de los intereses de los créditos que con esta hipoteca se garantizan por dos (2) mensualidades consecutivas, podrá el(la) acreedor(a) declarar extinguido el plazo para el pago de dichas obligaciones. **ACEPTACION:** Presente el acreedor señor **ARMANDO BEDOYA QUINTERO**, de las condiciones civiles antes expresadas, declara: Que acepta en todas sus partes la presente escritura y la hipoteca que a su favor se constituye y que la circunstancia de aceptar esta escritura, no lo(la) obliga a hacer préstamos o a adquirir títulos valores a cargo de **EL(LA) HIPOTECANTE** y que si procede a aceptarla es ante la posibilidad de que en realidad hagan préstamos a **EL(LA) HIPOTECANTE** o adquieran créditos a cargo del (la) mismo(a). **PARÁGRAFO. MANIFIESTA EL ACREEDOR QUE EL PRESENTE CREDITO ES UN BIEN PROPIO.**

DECLARACIONES IMPORTANTES

IMPORTANTE: Los comparecientes dejan expresa constancia de: 1) Que las declaraciones consignadas en este instrumento público corresponden a la verdad y

..... para ser excluido en la escritura pública para el notario





en consecuencia responden por las manifestaciones anotadas en el evento de utilizarse esta escritura con fines ilegales. 2) Que se conocieron de manera personal y directa antes de comparecer a la Notaría para el otorgamiento de la presente escritura. 3). La parte Acreedora reconoce haber verificado que la parte Deudora, es realmente el titular del derecho de dominio y posesión real y material del inmueble que se Hipoteca, pues tuvo la precaución de establecer su real situación jurídica, con base en los documentos de identidad, las escrituras públicas anteriores, los certificados de tradición y libertad etc., y demás indagaciones conducentes para ello. Igualmente declaran conocer la ley y saben que el Notario responde por la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no por la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni por la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. **EL NOTARIO ADVIERTE QUE NO HACE ESTUDIOS SOBRE TITULACIONES ANTERIORES, NI REVISIONES SOBRE LA SITUACIÓN JURÍDICA DE EL(LOS) BIEN(ES) MATERIA DE ESTE CONTRATO, SOBRE LO CUAL NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD, PUES ESTA CORRESPONDE A LOS MISMOS INTERESADOS.** 4) Declaran los comparecientes estar notificados por EL NOTARIO, que un error no corregido en esta escritura antes de ser firmada, respecto a nombres e identificación de los contratantes, precios, identificación del bien involucrado en el acto por su cabida, dimensiones, forma de adquisición del bien, ficha catastral y matrícula inmobiliaria del mismo, así como cualquier otro tipo de inconsistencias, da lugar a una escritura aclaratoria que conlleva nuevos gastos para los contratantes conforme lo manda el artículo 102 del decreto ley 960 de 1.970, por lo que han verificado detalladamente los anteriores datos. Además aprueban el presente instrumento, sin ninguna objeción, en la forma como quedó redactado. **AUTORIZACION – PODER:** Por último manifiestan los contratantes que otorgan autorización – poder, al suscrito Notario o su delegado, para que en el evento de efectuarse acto administrativo de nota devolutiva, proceda a su notificación y reciba la escritura con su nota devolutiva, con la sola presentación del recibo de radicación. Así mismo para que presente renuncia a términos de ejecutoria y solicitar las correcciones. Igualmente manifiesta el apoderado del Deudor que otorga poder al Acreedor para suscribir escritura aclaratoria si hubiera lugar.



10/11/2018 07:11:18

Leído este instrumento a los comparecientes advertidos que deben presentar esta escritura para registro, en la oficina correspondiente, dentro del término perentorio de noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, y vencido este término sin que se haya producido el registro, deberá constituirse a través de un nuevo título (art. 32 Decreto Ley 1250 de 1970) lo aprobaron y firman conmigo el Notario que doy fe. ***** Presentaron los comprobantes de paz y salvo que se agregan: MUNICIPIO DE QUIMBAYA; PAZ Y SALVO MUNICIPAL Nro. 0032309 CERTIFICA(N) Que el predio con ficha catastral número 63594-0002000000010129000000000 ubicado en EL NARANJAL – EL JAZMIN - MUNICIPIO DE QUIMBAYA. Se encuentra a paz y salvo con la tesorería municipal por IMPUESTO PREDIAL, avaluó 2019 \$125.174.000 Expedido 31-05-2019 válido hasta 31-12-2019. Firmas ilegibles. VALORIZACIÓN DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO, expide certificado de paz y salvo a JAIRO ALBERTO SALAZAR PINZON por el predio con ficha catastral número 63594-0002000000010129000000000 ubicado en EL NARANJAL – EL JAZMIN - MUNICIPIO DE QUIMBAYA. Firmas ilegibles. — Derechos \$169.700 Extensión y Copias: \$55.500 Iva: \$43.966 Resolución 0691/2019 Para Fondo y Notariado: \$18.600 Autenticación biométrica: \$6.200. Así se firma esta escritura en las hojas de papel Notarial Numero Aa 058050476, Aa 058050477, Aa 058050478, Aa 058050479.---

EL (LA) (LOS) HIPOTECANTE (ES):

JAIRO ALBERTO SALAZAR RINCON

DIRECCION: QUIMBAYA - B/ El Cacique M26 C34 P1.

TEL: 3015966788 OCUPACION:

APODERADO DE CRISTIAN FERNANDO GRISALES PINZON



muebles o inmuebles, que se determinen en los títulos de propiedad de el (los)(la)(las) exponente(s). 2º.) Para que recaude sus productos y celebre los contratos que sean necesarios para la administración de dichos bienes. 3º.) Para que judicial y extrajudicialmente, cobre y perciba el valor de los créditos que se adeude(n) a el(la)(los)(las), poderdante(s), expida los recibos y haga las cancelaciones del caso. 4º.) Para que pague los créditos que adeude(n) el(la)(los)(las) poderdante(s) y haga con los acreedores los arreglos y transacciones que estime conveniente. 5º.) Para que a favor de (el)(la)(los) poderdante(s) firme todos los documentos necesarios para solicitar créditos a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., BANCO BOGOTA, BANCOLOMBIA, BANCO AGRARIO, HELM BANK u otras entidades bancarias. 6º.) Para que por cuenta de los créditos que se adeude(n) al(la)(los)(las) poderdante(s) admita de los deudores daciones en pago. 7º.) Para rematar bienes en juicio por cuenta de el(la)(los)(las) poderdante(s). 8º.) Para pedir, aprobar e improbar cuentas y recibir los saldos respectivos. 9º.) Para vender los bienes muebles o inmuebles de propiedad de el(la)(los)(las) poderdante(s), así como para comprarlos. 10º.) Para que asegure con hipoteca los créditos que se adeude(n) al(la)(los)(las) poderdante(s), acepte a nombre de éste(éstos)(éstas) las garantías hipotecarias. 11º.) Para que grave con hipoteca los bienes inmuebles de propiedad de el (la)(los)(las) poderdante(s) con el fin de asegurar las obligaciones contraídas o que se contraigan a su(s) nombre(s). 12º.) Para que asegure las obligaciones contraídas o que contraiga(n) a su(s) nombre(s) prenda sobre sus bienes muebles. 13º.) Para que transija, dudas o diferencias que se presenten respecto de los derechos y obligaciones de el(la)(los)(las) poderdante(s). 14º.) Para que reciba y dé dinero en calidad de mutuo o préstamo con hipoteca e interés por cuenta del(la)(los)(las) poderdante(s). 15º.) Para que constituya servidumbres activas o pasivas a favor o a cargo de los inmuebles de propiedad de el(la)(los)(las) poderdante(s). 16º.) Para que gire, endose, acepte, afiance y proteste letras de cambio y para que gire y endose cheques, pagarés u otros instrumentos negociables a nombre del(la)(los)(las) poderdante(s). 17º.) Para que abra y mueva cuentas corrientes o de ahorros en entidades bancarias, gire cheques, pagarés y libranzas. 18º.) Para que represente al(la)(los)(las) poderdante(s) ante cualquier autoridad judicial o administrativa en toda clase de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



A4038564810 C62222222006

... conciliaciones, actuaciones o diligencias como demandante(s) o [illegible] o como coadyuvante(s) de cualquiera de las partes, ya sea para [illegible] y continuar hasta su terminación los juicios, actuaciones o diligencias [illegible] para que desista de tales juicios o diligencias judiciales o [illegible] y de los incidentes que en ellos se propongan. 20°.) Para que [illegible] de Poder total o parcialmente y para que revoque tales poderes o [illegible]. 21°.) Para que a nombre de el (la)(los)(las) poderdante(s) constituya [illegible] tales como colectivas, comanditas, limitadas, por acciones, [illegible] simples de cooperativas, etc.; intervenga en la elaboración de los [illegible] siguientes los lineamientos establecidos en el Código de Comercio; [illegible] en la administración y orientación de las empresas que constituya y de [illegible] o llegue a serlo por cualquier medio; para que adquiera a cualquier [illegible] de interés social en todo tipo de sociedades e intervenga en las [illegible] para que transfiera esas cuotas partes y, en fin, para que represente al [illegible] en todo lo que se relacione con la constitución, [illegible] y liquidación de toda clase de sociedades y convenga con los demás [illegible] y compromisos que se deben establecer en los [illegible] estatutos. 22°.) Para gestione toda clase de trámites ante la [illegible] para que anualmente presente las declaraciones de renta y patrimonio del [illegible] poderdante(s); pague los impuestos respectivos; para que presente [illegible] a Administración de Impuestos Nacionales o ante el Tribunal de lo [illegible] Administrativo demanda sobre reclamaciones de impuestos, etc. 23°.) Para que [illegible] deposito a término, recaude sus productos, los reinvierta o [illegible] a otras Entidades Financieras; para administrar con amplias facultades y [illegible] de depósitos a término y en cuenta corriente o de ahorro que en el [illegible] se cargar esta Poder General posean o llegaren a poseer o adquirir [illegible] mandante(s); por cualquier medio. 24°.) Para que transfiera a título de [illegible] y [illegible] permuta o venta, los bienes muebles o inmuebles, de propiedad [illegible] poderdante(s). 25°.) Para que ceda a título de arrendamiento por [illegible] pública o por contrato privado los bienes muebles o inmuebles que sean o [illegible] de propiedad del(la)(los)(las) compareciente(s) poderdante(s); para [illegible] que produzcan o rentas que produzcan sus bienes; firmar los contratos [illegible] para sus exclusiones en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

CA2222222006



16/09/2016 10:50:00

4

respectivos y cuando fuere el caso proceder judicial o extrajudicialmente para su recuperación. 26°.) Para aceptar herencias, legados o donaciones que se defieran al(la)(los)(las) poderdante(s), con o sin beneficio del inventario. 27°.) Para que por cuenta de los créditos reconocidos o que se reconozcan a favor del(la)(los)(las) poderdante(s), admita de los deudores, en pago bienes distintos de los que están obligados a dar y para que remate tales bienes en juicio. 28°.) Para que condone total o parcialmente las deudas a favor del(la)(los)(las) poderdante(s) y para que conceda a los deudores esperas para satisfacer sus obligaciones. 29°.) Para que ratifique ampliamente a nombre del (la)(los)(las) poderdante(s) contratos de compraventa o de permuta de inmuebles celebrados por el (la)(los)(las) poderdante(s). 30°.) Para que haga donaciones entre vivos de bienes de propiedad de el(la)(los)(las) poderdante(s), sean muebles o inmuebles, presentes o futuros y para que obtenga las insinuaciones judiciales necesarias. 31°.) Para que nove las obligaciones de (el)(la)(los)(las) poderdante(s) o las contraídas en favor de (el)(el)(las)(ellos). 32°.) Para que someta a la decisión de tribunales de arbitramento, constituidos de acuerdo con la ley o con la costumbre, los pleitos, dudas o diferencias relativos a los derechos y obligaciones y para que (lo)(la)(los)(las) represente en la sustentación del juicio o de los juicios arbitrales respectivos. 33°.) Para que celebre en nombre de (el) (la)(los)(las) poderdante(s) contratos de Sociedad o de cuentas en participación y aporte cualesquiera clase de bienes de su propiedad. 34°.) Para que en los negocios que lo considere necesario o indispensable, haga de contraparte del (la)(los)(las) poderdante(s) o contrate consigo misma, en su propio nombre o como representante de un tercero. 35°.) Para que, en fin, asuma la personería y representación de (el)(la)(los)(las) poderdante(s), siempre que lo estime conveniente y necesario para sus intereses, de tal manera que en ningún caso quede(n), sin representación en sus negocios o asuntos que le(s) interese(n) y haga sus veces en ellos. 36°.) El(la) poderdante(s) faculta expresamente al mandatario(s), para que con los bienes que administra, garantice obligaciones que contraiga en su propio beneficio, tales como obligaciones bancarias y todo tipo de transacciones de mutuo. 37°.) Así mismo autoriza expresamente el mandante para que el mandatario adquiera los bienes que se dan en administración, para los efectos del artículo 2170 del Código Civil.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene carta para el notario



República de Colombia



AN039564913



Ce1322223300

38°) Para que gestione y firme declaraciones de cambio y demás documentos necesarios para giros internacionales, negociación de los giros internacionales, reciba y envíe los giros, monetización y negociación de tasas, autorice abonos a cuenta y débito de cuenta por giro Internacional. 39°) Para solicitar, abrir, manejar y pagar cuentas de ahorros y corriente, reclamar tarjeta débito, talonarios, chequeras y pedir cambio de claves. 40°) Para que reclame el token para portal pymes en Davivienda u otras entidades financieras que manejen este producto. 41°) Así mismo para firmar solicitudes de afiliación ante incobrédito y las franquicias (Visa - mastercard - diners), todo con manejo con tarjetas de crédito. 42°) Para que solicite y firme nuevos servicios con entidades financieras, otrosi a los contratos de los productos de las entidades financieras. 43°) Para negociar divisas, monetizar dinero del exterior, realizar giros o transferencias al exterior o recibir del exterior y firmar los documentos que la entidad bancaria exija para la legalización de los dineros. 44°) Para que en mi nombre haga las declaraciones a que hubiere lugar respecto de la ley 258 de 1996 que trata de Afectación a Vivienda Familiar. 45°) Para solicitar ante Planeación Municipal y/o el ente encargado, Licencia de Construcción en cualquiera de sus modalidades. 46°) Para Solicitar, modificar o afiliar o demás actuaciones administrativas necesarias antes entidades públicas o privadas para la prestación de un servicio. 47°) Para solicitar ante cualquier entidad ambiental encargada la realización de pozos sépticos y vertimiento o demás actuaciones ambientales necesarias. 48°) Y, en general, para que a nombre y en representación de (el)(la)(los)(las) poderdante(s) y sin LIMITACION NI RESTRICCIONES DE NINGUNA INDOLE celebre y ejecute todos los actos administrativos y dispositivos que el (la)(los)(las) mismo(s) exponente(s) poderdante(s) personalmente pudiera(n) celebrar y ejecutar y que por la Ley no sean indelegables y para representarlo(s) igualmente sin restricción ninguna ante cualesquiera autoridad, entidades o personas naturales o jurídicas con facultada para ejecutar todos los actos como si el (la)(los)(las) mismo(s) poderdante(s) actuara(n) estando presente(s). En cuanto a la facultad para comprometerlo(s) también podrá hacerlo el (la)(los)(las) poderdante(s) sin ninguna limitación. **ACEPTACION:** En este estado comparece el señor **JAIRO ALBERTO SALAZAR PINZON**, de las condiciones civiles antes expresadas, y dijo: Que acepta el presente poder y las facultades que por el se le

Continúa en la escritura pública - No tiene copia para el usuario

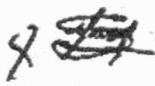
6
confiere. — Leído este instrumento a (el), (la), (los), (las) compareciente(s), lo aprobó (aron) y firma(n) conmigo el Notario, que doy fé. — Derechos: \$55.300 Extensión y copias \$24.500 Para Fondo y Notariado: \$11.100. Resolución 0451/2017. IVA \$15.162 Autenticación Biométrica: \$6.426. — Así se firma esta escritura en las hojas de papel notarial números Aa 039564909, 039564910, 039564911.—

EL PODERDANTE

X 

CRISTIAN FERNANDO GRISALES PINZON
DIRECCION: QUIMBAYA – BR LOS PINOS MZ D CS 12
TEL. _____ OCUPACION: BIENES RAICES

EL APODERADO



JAIRO ALBERTO SALAZAR PINZON
DIRECCION: QUIMBAYA – BR LOS PINOS MZ D CS 12
TEL 3015966788 OCUPACION: ESTUDIANTE
ACEPTO

EL NOTARIO



CARLOS ARTURO GIRALDO MONROY

Es fiel fotocopia tomada del original del poder general contenido en la escritura publica Nro. 839 del 01 de julio de 2017 Consta de tres (3) folios útiles, el cual se encuentra VIGENTE pues en su original no aparece nota de revocatoria. Se destina EL INTERESADO. Quimbaya, 07 JUN 2019

CARLOS ARTURO GIRALDO MONROY, Notario 

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that this is crucial for the company's financial health and for providing reliable information to stakeholders.

2. The second part of the document outlines the specific procedures for recording transactions. It details the steps from identifying a transaction to entering it into the accounting system, ensuring that all necessary details are captured.

3. The third part of the document discusses the role of the accounting department in monitoring and controlling the company's financial performance. It highlights the importance of regular reviews and the use of financial ratios to assess the company's position.

4. The fourth part of the document addresses the challenges of financial management in a dynamic market environment. It suggests strategies for managing risk and ensuring the company's long-term sustainability.

5. The final part of the document provides a summary of the key points discussed and offers recommendations for further action. It stresses the need for continuous improvement and adaptation to changing market conditions.



Alcaldía Municipal
Quimbaya Quindío



MUNICIPIO DE QUIMBAYA QUINDIO Nit: 890.000.613-4	Página 1 de 1
	CÓDIGO: P-GDA 01
INSPECCION DE POLICÍA	VERSIÓN 0
	TRD:

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido, que en los folios que antecede obra auto de fecha 25 de octubre de 2021, proveniente del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Quimbaya Q, dispuso comisionar para la práctica SECUESTRO, dentro del proceso Ejecutivo con Garantía Real, promovido por la señora CAROLINA RAMIREZ JARAMILLO, actuando a través de apoderado judicial, abogada CLARENA ROCIO VALENCIA LOPEZ identificada con la tarjeta profesional No. 179.934 del C.S.J. en contra del señor CRISTIAN FERNANDO GRISALES PINZON identificado con la cedula de ciudadanía No. 1127227540, con radicado 63-594-4089-002-2021-00237-00, del bien inmueble ubicado en la vereda malabar, de una extensión superficial de 7HAS 5.734 metros cuadrados, jurisdicción del Municipio de Quimbaya Quindío.

DENIS YANET FLOREZ ARANGO
Auxiliar Administrativa.

Alcaldía Municipal de Quimbaya Quindío, Nit: 890.000.613-4
Quimbaya, Quindío, enero veinte (20) de Dos Mil Veintidós (2022).

Auxíliese y devuélvase el Despacho Comisorio No. 001, por consiguiente, para llevar a cabo la Comisión, de la diligencia de SUCUESTRO del bien inmueble de propiedad del precitado demandado, señor CRISTIAN FERNANDO GRISALES PINZON, ubicado en la vereda Malabar, de una extensión superficial de 7HAS 5.734 metros cuadrados, identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-99446.

Se dispone, la Auxiliar Administrativo designada mediante "Resolución No.157 de junio 12 de 2020" por el señor Alcalde del municipio de Quimbaya Q, procede a señalar como fecha el **día miércoles Veintiséis (26) de Enero de Dos Mil Veintidós (2022) a las Dos de la tarde (2:00pm)**, para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO del bien inmueble en la vereda Malabar del Municipio de Quimbaya Q. Para la presente diligencia se designa como secuestre al auxiliar de la justicia JAIRO DE JESUS MELCHOR GUEVARA identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.525.545, quien puede ser localizado en el barrio Primero de Mayo, Manzana C, casa no. 10 de la ciudad de Armenia Quindío, celular 3147774042, correo electrónico jairomelchor1956@hotmail.com, para tal efecto le fueron fijados como honorarios la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS, (\$257.000)**, los cuales están a cargo de la parte ejecutante y deberán ser cancelados por esta al momento de llevarse a cabo la respectiva diligencia.

Cumplida la comisión devuélvase a su lugar de origen.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

DENIS YANET FLOREZ ARANGO
Auxiliar Administrativa
Inspección de Policía Quimbaya Q.

MUNICIPIO DE QUIMBAYA

QUINDIO

Nit: 890.000.613-4

CÓDIGO:

P-GDA 01

VERSIÓN 0

INSPECCION DE

POLICÍA

TRD:

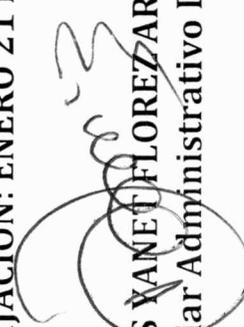
NOTIFICACION POR ESTADO

NUMERO: 003

La Auxiliar Administrativo designada por el Alcalde Municipal de Quimbaya, de conformidad con el artículo 295 del Código General del Proceso, procede a notificar por anotación en ESTADO el proceso a continuación se relaciona:

Clase de Proceso	Radicación	DEMANDADO	DEMANDANTES	FECHA DEL AUTO	FECHA DEL ESTADO
EJECUTIVO CON GARANTIA REAL	63-594-4089-002-2021-00237-00	CAROLINA RAMIREZ JARAMILLO	CRISTIAN FERNANDO GRISALES PINZON	ENERO 20-2022	ENERO 21 DE 2022

FIJACION: ENERO 21 DE 2022 A LAS 8:00P.M.
DESFIJACION: ENERO 21 DE 2022 A LAS 6:00P.M.


DENIS YANET FLOREZ ARANGO
Auxiliar Administrativo Designado



Alcaldía Municipal
Quimbaya Quindío



MUNICIPIO DE QUIMBAYA QUINDIO Nit: 890.000.613-4	Página 1 de 3
	CÓDIGO: P-GDA 01
INSPECCION DE POLICÍA	VERSIÓN 0
	TRD:

**DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE
ENERO 26 DE 2022**

DESPACHO COMISORIO:	No. 001
JUZGADO COMITENTE:	JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
PROCESO:	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
PROMOVIDO:	CAROLINA RAMIREZ JARAMILLO
APODERADA:	CLARENA ROCIO VALENCIA LOPEZ
DEMANDADO	CRISTIAN FERNANDO GRISALES PINZON
RADICADO:	63-594-4089-002-2021-00237-00

Siendo las Dos de las tarde (2:00pm) del día Miércoles Veintiséis (26) de Enero del año Dos Mil Veintidós (2022), Dentro del proceso ejecutivo con garantía real, promovido por la señora CAROLINA RAMIREZ JARAMILLO, en contra del señor CRISTIAN FERNANDO GRISALES PINZON identificado con la cédula de ciudadanía No. 1127227540, radicado bajo el Nro. 63-594-4089-002-2021-0023-00, mediante calendado 10 de diciembre de 2021, dispuso Comisionar al señor Alcalde del Municipio de Quimbaya, para que se lleve a cabo la práctica de la diligencia del Despacho Comisorio No. 0001; la práctica de la diligencia de SECUESTRO del bien inmueble identificado con la matricula inmobiliaria Nro. 280-99446 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Quindío, vereda Malabar, de una extensión supervisaría de 7HAS 5.734 metros cuadrados, jurisdicciones del Municipio de Quimbaya Quindío. Actúa como apoderada de la parte ejecutante la abogada CLARENA ROCIO VALENCIA LOPEZ quien se identifica con tarjeta profesional No. 179.934

En la fecha y hora señalada, la Auxiliar Administrativo designada mediante "Resolución No.157 de junio 12 de 2020" por la Alcaldía Municipal de Quimbaya, en la sede donde funciona la Inspección de Policía, primer piso de la Alcaldía de Quimbaya, se constituyó en Audiencia Pública con el fin de cumplir con el cometido. Asiste al despacho de la Inspección de Policía con el fin de cumplir con el cometido. Asiste al despacho de la Inspección de Policía, la apoderada Judicial abogada **CLARENA ROCIO VALENCIA LOPEZ** identificado con la tarjeta profesional No. 179.934 del C.S.J. identificada con la cedula de ciudadanía No 42131136 El Juzgado designa como secuestre del bien inmueble, **JAIRO DE JESUS MELCHOR GUEVARA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.525.545, residente en el barrio 1° de Mayo Manzana Casa No. 10 Municipio de Armenia Quindío, celular No. 3147774042, quien enseña licencia de auxiliar de la justicia vigente hasta el 31 de marzo 2023.

Acto seguido la Auxiliar Administrativo designada para llevar a cabo la comisión **DENIS YANET FLOREZ ARANGO**, procede a posesionar al secuestre señor **JAIRO DE JESUS MELCHOR GUEVARA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.525.545, de conformidad con lo establecido por la Ley, quien manifiesta: "Prometo cumplir bien y fielmente con los deberes del cargo que me han asignado, según mi leal saber y entender asumiendo la responsabilidad que el mismo implica, y no tener inhabilidades e impedimentos para desempeñar el cargo", por lo anterior, este despacho declara legalmente posesionado a la secuestre señor **JAIRO DE JESUS MELCHOR** auxiliar de la justicia, las advertencia expresadas contenidas en los artículos se advierte al auxiliar de la justicia sobre la obligación legal de rendir informes mensuales sobre su gestión, debiendo tener en cuenta lo contenido de los artículos 49, 51 y 52 del Código General del Proceso, y demás normas concordantes relacionadas con el cumplimiento de su función, so pena de ser sancionado; como honorarios por la asistencia a la diligencia al auxiliar de la justicia designada, el Juzgado le fijó como honorarios la suma de OCHO Y MEDIO SALARIOS MINIMOS DIARIOS LEGALES VIGENTES (\$257.000) MCTE, la cual se cancelará en el acto por el apoderado judicial de la parte ejecutante.



Alcaldía Municipal
Quimbaya Quindío



MUNICIPIO DE QUIMBAYA QUINDIO Nit: 890.000.613-4	Página 2 de 3
	CÓDIGO: P-GDA 01
INSPECCION DE POLICÍA	VERSIÓN 0
	TRD:

Seguidamente se ordena el traslado del despacho al lugar objeto de la diligencia SECUESTRO, según despacho comisorio No. 001, esto es el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 280-99446 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Q, ubicado en la vereda Malabar denominado Sanctuary ubicado en el área rural del Municipio de Quimbaya Q. Una vez en el lugar objeto de la diligencia fuimos atendidos por ANDRES LICE RIVERA identificada con la cédula de ciudadanía No. 1097035412 manifiesta ser el encargado de administrar la finca Santuario; quien voluntariamente nos permite el ingreso para realizar la respectiva diligencia, este despacho le hace saber de la diligencia a cumplir, para esta forma permitir el ingreso libre y voluntario al interior del inmueble. Seguidamente se procede a identificar el inmueble objeto de la diligencia así: Encontramos Un Lote de terreno denominado "SANCTUARY " vereda Malabar, de una extensión superficiaria de 7 HAS, 5.734 metros cuadrados, con todas las mejoras y anexidades, determinada por los siguientes linderos: ### De la carretera que de Quimbaya conduce a Alcalá, margen derecha hasta llegar al delta 49; de aquí, en dirección oriente, hasta el delta 50, ubicado en la antigua vía; de aquí, en dirección sur, hasta llegar a la quebrada Campo Alegre; quebrada aguas arriba hasta llegar al Delta 56; de aquí, en dirección sur, por un zanjón hasta llegar al Delta 63; de este en dirección occidente, en línea mas o menos recta hasta llegar al mojón, de punto de partida ### Se puede observar en la vereda Malabar en la entrada a la finca se ve el nombre Sanctuary Glamping ST, En la entrada principal de la finca puerta automática enrejada, se observa cámaras de seguridad, una casa de habitación en material con un salón (utilizado como sala), contiguo una cocina semi-integral con gabinetes en la parte superior e inferior, mesón en aluminio, dos ventanas con su respectiva reja, y escaleras con su respectiva baranda que van a un piso inferior donde hay una habitación con un baño con toda su bacteria sanitaria, pisos en cerámica de color beige, paredes pintadas e estucadas en color blanco, cielo raso en Darwin. En parte alta encontramos un modulo de vivienda el cual se compone de cuatro (4) alcobas, con su respectivo closet, tres de estas habitaciones cuenta con baño privado, bacteria sanitaria, división en vidrio, empachado en cerámica, los pisos de también están en cerámica de color gris, una cocina con dos mesones en material mármol, otro en forma de L invertida, con una estufa a gas empotrada y un lavaplatos en acero inoxidable, al frente otro mesón del mismo material, estos descansan sobre una estructura en material con sus respectivos cajoneros, ventanales y puerta de ingreso en estructura en aluminio y vidrio martillado, dos de estas alcobas se acceden por una puerta externa en estructura en aluminio y vidrio liso, junto a este modelo encontramos una piscina pequeña forma oblicua en material marmolina y mármol de color blanco hueso. Un módulo que hace las veces de kiosko, o restaurante donde observamos una estufa artesanal y a su vez a gas, un mesón en acero inoxidable con dos lavaplatos del mismo material que descansa sobre una estructura metálica, este módulo está construido con base en guadua estructura en madera, guadua y esterilla con techo en hojalata zinc, hay tres mesones en madera con sus respectivas sillas, al fondo observamos una caballerizas o establos todos construidos en 40cms del piso el ladrillo, continuando con latas en guadua, con estructura en madera que soporta el peso en tejas en Eternit, al lado de este encontramos una construcción de aproximadamente 14 metros, consistente en un módulo construido en dos pisos, el cual se distribuye en cuatro alcobas con su respectivo closet y un baño, ventanas en cristal y las ventanas de las alcobas en marco de aluminio los mismo que la parte de la fachada donde hay unas puertas en vidrio y un techo en vidrio liso, piso en cerámica de color beis, escalera metálica para subir al segundo piso, cieloraso en Darwin, estructura metálica donde descansa el techo en Eternit a 40 metros aproximadamente encontramos tres alcobas en construcción, cuyas puertas de ingreso a cada una de estas no tienen, solo se observa las ventanas en material en aluminio, vidrio martillado, piso en cerámica de color beis, techo en Eternit, el estado de esta construcción esta al 88%. al fondo encontramos un modulo donde hay un Glampig construido es estructura tubular el cual sostiene un impermeable o plástico y en su interior se encuentra una cama, al lado un baño y sanitario de color blanco, piso en rectales de mármol de color gris oscuro y tabletas. al su alrededor se encuentra encerrado en guadua con una baranda en tabletas de madera estilo pasarela, con estructura metálica pintada de color negro, al lado dos paneles de energía solar. Un pequeño modulo en estructura en madera pintado de color negro, techo hojalata zinc de

Teléfono: (57 + 6) 7520533 - 7520533 Ext 37 Correo electrónico: alcaldia@quimbaya-quindio.gov.co

Dirección: Carrera 6 Calle 12 Esquina - Quimbaya Quindío Horario de atención: Lunes a Viernes de 08:00 am a 12:00 - 02:00 pm a 06:00 pm

Código postal urbano 634020, código postal rural 634027

Abelardo Castaño Marín - Alcalde2020-2023



Alcaldía Municipal
Quimbaya Quindío



MUNICIPIO DE QUIMBAYA QUINDIO Nit: 890.000.613-4	Página 3 de 3
	CÓDIGO: P-GDA 01
INSPECCION DE POLICÍA	VERSIÓN 0
	TRD:

color negro, que hace las veces de parqueadero, la finca se observa en pasto, cuenta con los servicios de agua natural y parte de la energía esta con la empresa EDEQ y otra con paneles solares. Las condiciones reales de mantenimiento y conservación del inmueble son buenas condiciones. Procede la Auxiliar Administrativo designada por la Alcaldía de Quimbaya declarar legalmente secuestrado el bien inmueble antes descrito en la diligencia, para de esta forma hacerle entrega real y material a la secuestre señor **JAIRO DE JESUS MELCHOR GUEVARA** a quien se le concede el uso de la palabra y manifiesta: "Lo recibo como están descritos en la presente diligencia" con la advertencias del ley respecto de sus obligaciones de propender por el buen estado de mantenimiento y conservación del inmueble y los informes que deberá presentar ante el Juzgado comitente.

Por la asistencia a esta diligencia le son cancelados en el mismo acto la Doscientos Cincuenta y Siete Mil Pesos (\$257.000) MCTE al auxiliar de la justicia, señor **JAIRO DE JESUS MELCHOR GUEVARA**, se deja constancia que no se presentó oposición alguna. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma por los que en ella intervinieron.

DENIS YANET FLOREZ ARANGO
Auxiliar Administrativo Designada

CLARENA ROCIO VALENCIA LOPEZ
Apoderada parte Demandante

JAIRO DE JESUS MELCHOR GUEVARA
Secuestre

ANDRES LICE RIVERA
Quien atiende la diligencia

